

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

307-A.- 3386



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

México, D. F., a 16 de agosto de 2010

Asunto: Incremento salarial 2010

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
PRESENTES\***

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45 quinto párrafo, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4 y 5 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se autoriza:

I. Sueldos y salarios

1. El tabulador mensual bruto del sueldo base y de la compensación, de aplicación general, para la curva del sector central (anexo al presente), con vigencia a partir del 1 de enero de 2010; considera un incremento promedio ponderado del 4.9%.
2. El tabulador es aplicable para el personal operativo del ámbito administrativo siguiente:
  - a) dependencias y entidades que rigen su relación laboral por el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional,
  - b) entidades del Apartado "A" que actualizan sus tabuladores con el incremento salarial de la curva del sector central.

Lo anterior, conforme al anexo "A" del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de mayo de 2010.

II. Prestaciones

3. Tabulador de las prestaciones brutas mensuales siguientes:

(pesos)

Prestaciones	Importe
Compensación por Desarrollo y Capacitación	800.00
Previsión Social Múltiple	150.00
Despensa	150.00
Ayuda por Servicios	195.00



### III. Pagos y Adecuaciones Presupuestarias

Objetivo: Pago del retroactivo del incremento salarial a más tardar el 15 de septiembre de 2010

4. Las dependencias y entidades deberán realizar las acciones necesarias para efectuar el pago retroactivo del incremento salarial para el período enero-agosto, a más tardar el 15 de septiembre de 2010, mediante nómina extraordinaria y específica. Para el periodo septiembre-diciembre se incorporará a la nómina respectiva, en su caso, mediante nóminas extraordinarias.

Mecanismo presupuestario de apoyo al pago

5. Para que las dependencias y entidades estén en capacidad de dar cumplimiento a los propósitos del numeral anterior, deberán realizar lo siguiente:
  - a) tramitar adecuación presupuestaria de adelanto de calendario hasta por el monto de la nómina (plantilla ocupada) del retroactivo del periodo enero-agosto, más lo correspondiente al periodo septiembre-octubre. El adelanto de calendario se realizará sobre el mes de diciembre, en su caso, noviembre, en ese orden.
  - b) la adecuación presupuestaria deberá sujetarse a las disposiciones aplicables, y además deberá manifestar en el rubro de la justificación, la leyenda siguiente: "Para el pago retroactivo a que hace referencia el Oficio 307-A.-3386".
  - c) la autorización de la adecuación presupuestaria se realizará de forma inmediata, siempre y cuando corresponda a la nómina (plantilla ocupada) y se cumpla con lo señalado en el inciso b) del presente numeral.

Ampliación por el monto del incremento salarial

6. Para reponer el adelanto de calendario, las dependencias y entidades tramitarán adecuación presupuestaria de ampliación por el monto del incremento salarial a través del Ramo 23, en el concepto "Programa salarial", que integrará lo siguiente:
  - a) Por el importe del incremento salarial correspondiente a la nómina (plantilla ocupada) del retroactivo del periodo enero-agosto.
  - b) En su momento, tramitarán lo correspondiente a la nómina (plantilla ocupada) del periodo septiembre-diciembre.
7. Para los efectos anteriores, en la adecuación presupuestaria de ampliación deberán incorporar en el rubro de la justificación la leyenda: "Ampliación por los importes requeridos para cubrir el incremento salarial de la nómina (plantilla ocupada), conforme al oficio 307-A.-3386".

Se deberá adjuntar en formato Excel base de datos, la información respectiva, conforme al anexo 01, así como la cuenta por liquidar certificada con la cual se realizó el pago del retroactivo del periodo enero-agosto, lo cual permitirá determinar el monto por el periodo enero-diciembre.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores y analizada la congruencia de la información y, en su caso, la conciliación, se autorizará de forma inmediata, en caso contrario, se rechazará.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO  
307-A.- 3386



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



PÁGINA 3 DE 3

IV. Casos no previstos

8. Para efectos del incremento a que se refiere el presente oficio, esta Unidad podrá emitir disposiciones específicas, así como resolver los casos no previstos.

V. Disposiciones finales

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, solicito su apreciable intervención para comunicar las presentes medidas a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial.
10. La presente disposición estará disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**El Titular de la Unidad**

**Alfonso Medina y Medina**

C.c.p. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Secretaría de la Función Pública.-Presente.  
Subsecretario de Egresos.- Presente.  
Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.  
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.  
Direcciones Generales Adjuntas de la UPCP.- Presentes.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO



SHCP

TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y  
Vigencia: 01 de enero de 2010

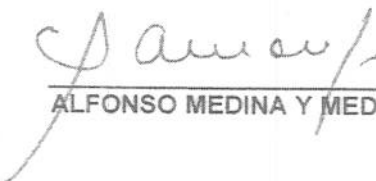
Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	4,096.0	290.0	4,552.0	290.0
2	5,470.0	290.0	5,770.0	290.0
3	5,570.0	290.0	5,845.0	290.0
4	5,620.0	290.0	5,895.0	290.0
5	5,670.0	290.0	5,945.0	250.0
6	5,695.0	585.0	5,990.0	780.0
7	5,720.0	1,155.0	6,040.0	1,375.0
8	5,745.0	1,560.0	6,090.0	1,690.0
9	5,795.0	1,690.0	6,145.0	1,790.0
10	6,070.0	1,755.0	6,440.0	1,880.0
11	6,095.0	1,805.0	6,450.0	1,890.0

1\_/ El tabulador mínimo burocrático es: 3,906.00

#### REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.Ámbito de aplicación: personal operativo de la Administración Pública Federal, con curva del sector central.
2. Jornada laboral: deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Congruencia entre niveles y puestos: los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de identificación.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.
5. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados

EL TITULAR DE LA UNIDAD

  
ALFONSO MEDINA Y MEDINA